COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

El Carmen de Viboral, Antioquia, 30 de julio de 2026

N.º 210-CPS-280-2026

Señor
FREDY ALEXANDER MAZO BERRIO
CC: 1.017.203.909
Representante Legal FULL SERVICE, SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT. 901208088-0

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º CMC-014-2026

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, le comunica que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° - 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

1. OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TRADICIONALES, DE ARTES ESCÉNICAS Y DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA, PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2. VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($48.195.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma que corresponde a la remuneración del contratista por concepto de honorarios.

Parágrafo. El valor del presente contrato corresponde exclusivamente a los honorarios del contratista, incluido el IVA, por cuanto constituye la contraprestación derivada de la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Adicionalmente, el contratista tendrá a su cargo la administración de recursos públicos destinados a la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.351.805.000). Estos recursos conservan en todo momento su naturaleza de recursos públicos y no constituyen remuneración del contratista, sino el presupuesto destinado a la ejecución de las actividades contratadas, el cual deberá administrarse y ejecutarse de conformidad con el presupuesto aprobado por la Entidad, las especificaciones técnicas, las instrucciones impartidas por la supervisión y las demás estipulaciones contractuales.

Para efectos del registro presupuestal, este deberá expedirse por el valor total del proyecto, esto es, por la suma de MIL CUATROCUENTOS MILLONES DEPESOS ($1.400.000.000), correspondiente a la remuneración del contratista y a los recursos públicos cuya administración se le confía para la ejecución del objeto contractual.

3. PLAZO: El plazo es de CINCO (05) DÍAS, término contado a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recursos a administrar acorde a las fichas establecidas	Global	1	$ 1.351.805.000	$ 1.351.805.000
			TOTAL	**$ 1.351.805.000**
			Honorarios	$ 40.500.000
			IVA	$7.695.000
			Total Honorarios	$48.195.000
			VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 1.400.000.000**

Parágrafo: El administrador deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas descritas dentro del proceso de selección, estos son, estudios previos, invitación y propuesta y demás anexos que hacen parte integral de esta aceptación. Sin embargo, las fichas de acuerdo a las necesidades presentadas por la Entidad, podrán ser modificadas o reemplazadas, para lo cual el administrador delegado deberá de igual manera realizar las modificaciones con el contratista ejecutor.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo a la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso de selección.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas

tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los productos y servicios en los términos acordados y garantizar la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
5. Asumir los gastos de transporte que demande la entrega de los productos en la alcaldía Municipal y/o de acuerdo a las indicaciones del supervisor contractual, cualquier daño en los productos que ocurra en el transporte, será asumido por el contratista.
6. Realizar acta de entrega, donde se especifique el bien y servicio suministrado.
7. Garantizar el valor de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
8. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
9. Conformar en conjunto con la entidad contratante un comité de ejecución contractual, para el adecuado desarrollo del proyecto.
10. Mantener comunicación permanente con el ordenador del gasto, el supervisor del contrato y el equipo de apoyo designado por el Municipio de El Carmen de Viboral, respecto de la programación, cronogramas, disponibilidad de artistas, agrupaciones, presentaciones culturales, logística, transporte, escenarios y demás actividades previstas para la celebración del Día del Campesino, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del evento
11. Informar o efectuar a nombre del Municipio de El Carmen de Viboral todas las retenciones de los impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio de El Carmen de Viboral conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
12. Las demás requeridas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

13. Exigir el ejecutor de las actividades a desarrollar mínimamente las siguientes obligaciones:
 a) Garantizar la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades programadas en el marco de la celebración del Día del Campesino, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos impartidos por la Entidad.
 b) Disponer de toda la infraestructura, logística, mobiliario, transporte, sonido, tarimas, silletería, carpas, equipos tecnológicos, personal de apoyo y demás elementos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades previstas, de conformidad con las fichas técnicas.
 c) Garantizar el recurso humano necesario para la ejecución del contrato y efectuar oportunamente los pagos correspondientes a artistas, agrupaciones, proveedores, reconocimientos, incentivos, premiaciones y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual, previa autorización de la supervisión.
 d) Verificar la seguridad de los sitios en las cuales se desarrollarán las actividades de la Conmemoración de Las Fiestas de la Loza y demás requeridas, de tal manera que garanticen la integridad de las personas que asistan a los eventos; así como las condiciones técnicas que apliquen de acuerdo con el tipo de espacio o actividad, en cumplimiento de la normatividad vigente.
 e) Coordinar las presentaciones artísticas, culturales, tradicionales y demás actividades previstas dentro de la programación oficial de la celebración.
 f) Garantizar la participación y circulación de artistas locales, agrupaciones campesinas, expresiones culturales rurales y demás actores definidos por la Administración Municipal dentro de la programación oficial.
 g) Brindar los elementos necesarios para desarrollar un plan de medios y difusión de la Conmemoración de la celebración del Día del Campesino
 h) Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Municipio de El Carmen de Viboral, no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
 i) Garantizar la disposición final de los residuos sólidos y materiales utilizados en la Conmemoración de Las Fiestas de la Loza 2025 y demás requeridas, y dejar los espacios en las condiciones que fueron entregados
 j) Garantizar la atención, coordinación y pago oportuno de los artistas, agrupaciones, proveedores y demás personas que intervengan en el desarrollo de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y logísticos correspondientes.
 k) Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la infraestructura técnica requerida para cada una de las actividades programadas, incluyendo sonido, tarimas, cubiertas, iluminación y demás elementos que se requieran conforme a

las especificaciones técnicas

l) Disponer de todos los insumos, equipos, infraestructura y apoyos logísticos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, sistemas de sonido, iluminación, pantallas, backline, suministro de energía, mobiliario, transporte, alimentación, adecuaciones locativas, personal de apoyo, elementos de seguridad y demás bienes y servicios requeridos para el desarrollo integral de las actividades previstas en las fichas técnicas.

m) Garantizar el desarrollo de todas y cada una de las actividades programadas, con las especificaciones técnicas requeridas, en concordancia con la ficha técnica y la propuesta técnica y económica, las cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

n) Garantizar la coordinación logística para el transporte de las delegaciones campesinas provenientes de las veredas y corregimientos del municipio, de acuerdo con la programación aprobada por la Entidad.

o) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

5.3. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

5.4. Obligaciones de la supervisión.

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

6. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las entregas realizadas, una vez recibido a entera satisfacción

por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes, como factura o documento equivalente.

Los recursos a administrar se desembolsarán de la siguiente manera:

El contratista debe aperturar cuenta bancaria con la única y exclusiva finalidad del manejo de los recursos a administrar.

El valor correspondiente a los artistas se desembolsará de manera anticipada a esta cuenta una vez se cumplan los siguientes requisitos: El contratista aporte certificado de la cuenta bancaria, el plan de inversión de estos recursos aprobado por la supervisión, se cuente con RP y acta de inicio, cuenta de cobro por parte del contratista.

En cuanto el valor correspondiente al ítem de adecuaciones se desembolsará el 100% del mismo con la instalación de las 60 carpas, y del ítem tarima, se realizará el pago del cincuenta por ciento, del valor de esta, una vez se encuentre instalada cada una de las condiciones técnicas descritas.

El resto de los recursos a administrar se desembolsarán de acuerdo a la ejecución contractual, mediante actas parciales de pago, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: cuenta de cobro por parte del contratista, copia de los contratos celebrados por el administrador para prestar los servicios, copias de las facturas de los servicios contratados por el administrador, aprobación del comité de ejecución del proyecto, y demás elementos que se consideren necesarios, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad.

El Municipio de El Carmen de Viboral, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de los honorarios conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista, frente a los pagos que realice de los dineros a administrar, deberá realizar las retenciones correspondientes de todo orden, en cuanto a las estampillas deberá devolver los valores retenidos a la entidad contratante.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Para

todos los efectos legales y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 articulo 94 literal ‘’d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal’’.*

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 “Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019” y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una garantía única la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato, más cuatro (4) meses adicionales
Salarios y prestaciones	Por valor igual al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más

El oferente dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del oferente
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA. El contratista deberá exigir a los proveedores de los bienes y servicios las garantías escritas dentro del estudio previo, incluyendo al administrador delegado y al municipio como asegurados y beneficiarios

Atentamente,

YENY MARCELA RAMÍREZ CARDONA
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico